

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

8 JUN 2021

Como quiera que no existe causa justificativa respecto de la solicitud de subcomisionar, y menos aún con fundamento en lo previsto en el art. 38 inciso 3 del CGP., se niega la solicitud proveniente del Juzgado 2 Civil Municipal de Piedecuesta. **Oficiese.**

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65 Hoy 9 JUN 2021 El Srio.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--